



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutoria de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

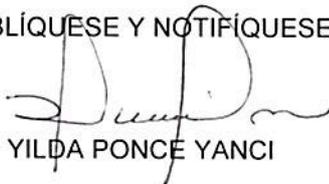
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120126575 /	LUIS FAVIO WANG RODRIGUEZ /	79.651.750 /	24249 /	26/08/2019 /
420121430 /	FILIBERTO MOGOLLON LOPEZ /	17.070.670 /	24247 /	26/08/2019 /

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Martha   
Revisó: Humberto F.   
Anexo: dos (02) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24247 del 26 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420121430 ✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 10605 del 10 de diciembre de 2013 ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor FILIBERTO MOGOLLON LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 17 070 670 ✓ por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de FILIBERTO MOGOLLON LOPEZ, ✓ identificado con cédula de ciudadanía No 17 070 670, ✓ por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 33 No. 13-81  
Tel. 334 9090  
www.saludcpila.gov.co  
info: 334 9066



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 24247 del 26 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420121430 ✓

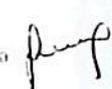
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 326 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO-GUARNIZO  
Directora Financiera

Elabora: Martha   
Revisó: Heber E.   
Aprueba: Angelica Babativa 

Cra. 42 No. 12-31  
Tel. 364 9191  
www.saludcapitalbogota.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 24249 del 26 de agosto de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126575

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD FEDES

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1727 del 28 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS FAVIO WANG RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.750, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a nombre de LUIS FAVIO WANG RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.750, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Dra. 32 No. 12-81  
Tel: 354 5090  
www.saludcapita.gov.co  
info: 354 5065



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24249 del 26 de agosto de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126575 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 326 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

Elaboró: Martha   
Revisó: Helber F.F.  
Aprobó: Ana María 

Cra. 32 No. 12-31  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS